Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE CARAZO, FUNINCA)

DECRETO A.N. N°. 2141, aprobado el 07 de diciembre de 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 06 del 11 de enero de 1999

DECRETO A.N. No. 2141

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE CARAZO, FUNINCA,** sin Fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotepe.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación de Desarrollo Rural Integral de Carazo FUNINCA,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **IVÁN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional- **NOEL PEREIRA**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29372

MAJANO, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29372